

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que se arrió respuesta a oficios. A Despacho, 23 de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Soraya María Peláez Díez
Demandados	Inversiones TRADEMAC S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00673 00
Sustanciación	Incorpora documentos - Requiere demandante

Se incorpora al expediente, la respuesta al Oficio No. 639 del Fondo de Valorización de Medellín, informando que **no** toma nota del embargo de remanentes, ya que con la Resolución No. RP 2020994 del 17 de febrero del 2020, se dio la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo, en contra de Nelly María Vásquez Barrios.

Igualmente, se incorpora al expediente la respuesta al Oficio No. 638 de la Subsecretaría Tesorería de la Alcaldía de Medellín, informando que **no** toma nota del embargo de remanentes, ya que mediante resolución N° STH-85308-2020 del 20 de octubre del 2020, esa Unidad terminó el proceso por pago de la obligación, y ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre los inmuebles 001-528763 y 001-528762; comunicando dicha decisión a la Oficina de Registro mediante Oficio CC-39838-2020 de la misma fecha.

Se ponen en conocimiento de la parte demandante dichas respuestas, para lo que estime pertinente.

Como **no** hay medidas cautelares pendientes de perfeccionar, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice los trámites tendientes a la notificación del mandamiento de pago a los demandados, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En caso de querer realizar la notificación a través de un canal digital, deberá cumplir previamente con lo presupuestado en el **artículo 8 del Decreto 806 del 2020**, esto es, **presentar solicitud afirmando bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/11/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 114 .



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO